



Asamblea General

Distr. general
9 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos en Honduras.

En su informe, el Alto Comisionado describe la situación de los derechos humanos en Honduras; la lucha contra la impunidad y el fortalecimiento del sector de la justicia en un contexto de violencia; el entorno en que operan los defensores de los derechos humanos y los pasos necesarios para su protección; y la situación de los derechos humanos de las mujeres y de los pueblos indígenas. También proporciona un resumen de los retos en el ámbito del desarrollo y su impacto en los derechos económicos y sociales.

Tras ofrecer un resumen de las actividades realizadas por su oficina en Honduras, el Alto Comisionado propone una serie de recomendaciones.



Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras*

I. Introducción

1. El 4 de mayo de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos firmó un acuerdo con el Gobierno de Honduras sobre el establecimiento de una oficina en el país. De conformidad con su mandato, la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Honduras (ACNUDH-Honduras) supervisa la situación de los derechos humanos en el país y proporciona capacitación y asistencia técnica a las instituciones del Estado, a la institución nacional de derechos humanos y a las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo general de mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

2. El presente informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con el artículo V, párrafo IV, del acuerdo entre el Alto Comisionado y el Gobierno. Contiene una descripción de la situación de los derechos humanos en Honduras, prestando especial atención a las instituciones del estado de derecho, la lucha contra la impunidad y las políticas en materia de seguridad en un contexto de violencia e inseguridad; la situación de los defensores de derechos humanos, los pueblos indígenas y las mujeres; y el derecho al desarrollo y los derechos económicos y sociales. Se describen las actividades del ACNUDH-Honduras y se formulan recomendaciones.

II. Contexto nacional

3. El panorama político del año 2016 se caracterizó por la campaña para las elecciones presidenciales, legislativas y municipales de 2017. En abril, los miembros recién nombrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema confirmaron el fallo de la Sala, de abril de 2015, en su anterior composición¹, en el que la Sala declaró inaplicables una serie de artículos constitucionales, entre ellos el artículo 374, que no podía modificarse y porque prohibía expresamente, entre otras cosas, la reelección del Presidente. Estos fallos constituyeron la base jurídica para que los titulares actuales y anteriores de mandatos pudieran presentarse a las elecciones de 2017. El 9 de noviembre, el actual Presidente, Juan Orlando Hernández, anunció que aceptaba la nominación del Partido Nacional para las elecciones de 2017.

4. Tanto los datos oficiales como los independientes indican que ha habido una reducción de la criminalidad. No obstante, la violencia y la inseguridad impregnan todas las capas de la sociedad y todas las formas de vida, y afecta en particular a las personas o grupos que desafían las normas sociales o el *statu quo*, como los defensores de los derechos humanos, los pueblos indígenas, las mujeres y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. La mayoría de la población menciona la inseguridad como el problema más acuciante del país, seguido de la economía, la corrupción y la mala gestión pública². El asesinato de la líder indígena Berta Cáceres atrajo una atención internacional sin precedentes. Las organizaciones de derechos humanos instaron al Gobierno a adoptar cuantas medidas fuesen necesarias para llevar ante la justicia a todos los culpables. La propuesta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de nombrar una comisión independiente para apoyar la investigación del caso no fue aceptada.

* Se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

¹ Los jueces de la Corte Suprema de Justicia son elegidos por un período de siete años. La elección más reciente se llevó a cabo en febrero de 2016.

² *Percepción Ciudadana sobre Inseguridad y Victimización en Honduras*, Informe Ejecutivo 2016, Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad, pág. 8.

5. En abril se constituyó una comisión especial para llevar a cabo una depuración de la Policía Nacional. Esta comisión había revisado, en el mes de noviembre, los archivos de 2.590 agentes de policía y recomendado que fueran apartados del servicio 1.678 de ellos³. En noviembre, el Presidente anunció que se realizaría un proceso similar para la judicatura y la fiscalía.

6. En enero, el Gobierno y la Organización de los Estados Americanos firmaron un acuerdo para establecer una misión de apoyo contra la corrupción y la impunidad en Honduras, como respuesta al movimiento de los “indignados” contra la corrupción y la malversación de fondos públicos que marcó la segunda mitad de 2015. En abril, se estableció la misión para ayudar a las autoridades nacionales en una serie de ámbitos, que incluían la investigación y el enjuiciamiento de los casos de corrupción. En julio se modificó la ley sobre la organización de la judicatura para crear una jurisdicción especializada encargada de la extorsión y la corrupción.

7. En octubre, el Congreso aprobó la ley de financiamiento de los partidos políticos, que contiene disposiciones que pueden llevar a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas. En noviembre, la misión expresó su preocupación por las modalidades de elección por el Congreso de los jueces del Tribunal Superior de Cuentas, que no respondían a las obligaciones contraídas por el Estado con respecto a la ratificación de los tratados de lucha contra la corrupción⁴.

8. El producto interno bruto de Honduras creció un 3,6% en 2015 y se espera que crezca también en 2016, consolidando la tendencia positiva observada desde 2013⁵. A pesar de las perspectivas económicas favorables, el país sigue teniendo uno de los niveles de desigualdad económica más altos de América Latina, con un 60,9% de las familias que vive por debajo del umbral de la pobreza, incluido un 38% que viven en condiciones de pobreza extrema⁶. En agosto, el Gobierno y el equipo de las Naciones Unidas en el país firmaron el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2016-2021.

III. Estado de derecho, justicia y seguridad

A. Seguridad

9. La violencia y la delincuencia persisten en Honduras, debido a un complejo conjunto de factores históricos y contextuales. La debilidad de las instituciones y la deficiente coordinación entre los organismos responsables de la lucha contra la delincuencia, así como la baja capacidad técnica, contribuyen a un entorno propicio a la proliferación de redes criminales nacionales y transnacionales, exacerbado por la corrupción y una falta de rendición de cuentas en los organismos estatales. Los altos niveles de desigualdad y de exclusión social han dado como resultado la aceptación de la violencia como un medio para resolver conflictos. Los jóvenes marginados perciben la asociación con grupos delictivos, que los reclutan con facilidad, como un camino para la movilidad social y económica.

10. Datos oficiales e independientes muestran que la tasa de homicidios ha descendido en un 30% desde 2011⁷. Sin embargo, la inseguridad sigue siendo motivo de gran preocupación⁸. Además de una tasa de homicidios, que aún es alta, los hondureños se enfrentan a altos niveles de delincuencia contra la integridad física y la propiedad. Los

³ Comisión Especial para el Proceso de Depuración de la Policía Nacional, “Rendición de cuentas”, 24 de noviembre de 2016.

⁴ Véase www.oas.org/es/sap/dsdme/maccih/new/docs/MCH-003.16-Pronunciamento-MACCIH-OEA-sobre-eleccion-magistrados-TSC.pdf?sCodigo=MCH-003/16.

⁵ “Honduras: country at a glance”, disponible en www.worldbank.org/en/country/honduras.

⁶ Véase www.ine.gob.hn/index.php?option=com_content&view=article&id=91.

⁷ La Policía Nacional estimó la tasa de homicidios en un 54 por 100.000 para 2016. www.sepol.hn/artisistem/images/sepol-images/files/Estadistica%20tasa%20actual%20Noviembre%202016.xlsx.pdf.

⁸ Véase www.iudpas.org/pdf/Boletines/Nacional/NEd40EneDic2015.pdf.

grupos que sufren marginación y discriminación, como las mujeres, los niños y los jóvenes, así como los miembros de la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, se ven particularmente afectados, tanto en el ámbito público como en el privado. En los últimos años se ha observado un patrón de desplazamiento forzado resultante de la violencia, y se estima que 174.000 personas (alrededor de 41.000 hogares) son desplazados internos (véase A/HRC/32/35/Add.4, párr. 20). Las familias con niños se enfrentan a un riesgo elevado, que los lleva a desplazarse como mecanismo de protección para escapar de la violencia relacionada con las pandillas y para evitar ser reclutados por estas⁹.

11. En el contexto de la política general de seguridad ciudadana y para reforzar la prevención de la delincuencia y la violencia social y la respuesta a ellas, el Gobierno ha acometido una serie de reformas, acompañadas por un aumento gradual en la asignación presupuestaria para el sector de la seguridad, que alcanzó alrededor del 13,6% del presupuesto nacional propuesto para 2017¹⁰. Este incremento se vio apoyado por un “impuesto de seguridad”, del cual se ha utilizado un 87% para financiar instituciones del sector de la defensa y la seguridad, principalmente la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Defensa Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia¹¹.

12. La estrategia de seguridad del Gobierno se ha centrado en las fuerzas armadas, lo que ha dado como resultado un notable incremento de la presencia militar. En 2016, la Policía Militar del Orden Público estaba integrada por más de 3.000 efectivos. En agosto, el Presidente anunció la creación de dos batallones más¹². El Alto Comisionado ha indicado que el despliegue de fuerzas militares para realizar funciones de seguridad ciudadana debe hacerse solamente en circunstancias excepcionales, ser limitado en el tiempo y estar bajo un control civil estricto. En foros internacionales, el Gobierno ha indicado que el despliegue de fuerzas armadas con una función de seguridad pública es una medida especial temporal y que esas fuerzas se retirarían gradualmente a medida que se reforzara la policía, hacia finales de diciembre¹³. El ACNUDH-Honduras celebra este anuncio, que consolida aún más el plan de actuación señalado por el Congreso en el año 2015, cuando no ratificó el Decreto núm. 283/2014 que otorgaba rango constitucional a la Policía Militar del Orden Público. El ejército también forma parte de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional, creada en 2014 para responder a la delincuencia, junto con otras entidades de seguridad y protección del estado de derecho, como la judicatura. La resolución del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad por la que se creó la Fuerza de Seguridad, es confidencial, de acuerdo con la ley para la clasificación de documentos públicos relacionados con la seguridad y defensa nacional.

13. En 2016, la Policía Nacional fue objeto de una depuración y reorganización internas, la segunda desde 2012. La depuración se declaró emergencia nacional después de que los medios de comunicación internacionales informaran de que altos mandos de la policía estaban involucrados en el asesinato de policías que investigaban el tráfico de drogas. En abril se estableció, mediante decreto, una comisión especial. A 24 de noviembre, la comisión había apartado del servicio a 1.651 agentes¹⁴, la inmensa mayoría en razón de una “reestructuración interna” (1.299) o por “renuncia voluntaria” (178). También se suspendió a 14 agentes, en aplicación del artículo 116 de la Ley de Policía, y se remitieron al Ministerio Público los expedientes de 15 agentes apartados del servicio¹⁵. Hasta que el

⁹ Véase http://sedis.gob.hn/sites/default/files/desplazamiento/Caract.Desplazam.Interno_ES.pdf.

¹⁰ Véase http://icefi.org/sites/default/files/honduras-_analisis_y_recomendaciones_al_proyecto_de_presupuesto_publico_2017.pdf.

¹¹ Véase http://162.243.37.234/_assets/docs/Presentaci%C3%B3n-para-p%C3%A1gina-web-al-30-de-Septiembre-2016.pdf.

¹² La Policía Militar del Orden Público fue establecida en 2013 para responder a la “crisis de seguridad” que el país estaba enfrentando y de esta manera proteger el orden público y la paz social al enfocarse en el crimen organizado y la delincuencia común (Decreto núm. 168/2013).

¹³ Véanse documentos CAT/C/SR.1436 y CAT/C/SR.1439.

¹⁴ Comisión Especial para el Proceso de Depuración de la Policía Nacional, “Rendición de Cuentas”, 24 de noviembre de 2016.

¹⁵ Referencia: oficio CEDTPN-130-2016. El Ministerio Público establece que 66 expedientes han sido referidos para ser investigados. Véase el comunicado de prensa de 20 de septiembre de 2016,

sistema judicial se haya ocupado estos casos, no se percibirá que la depuración ha dado respuesta a la demanda de que la policía rinda cuentas frente a las alegaciones de corrupción generalizada y actividades delictivas. Actualmente está en el Congreso un proyecto de ley de la policía reformada y también está elaborándose una propuesta para la reforma del servicio de la carrera en la policía.

14. Hay que acabar con las lagunas en el marco jurídico nacional de seguridad en lo que se refiere a la lucha contra la violencia y la inseguridad. Entre los ámbitos que requieren atención urgente figuran la revisión o aprobación de la legislación sobre el control de armas de fuego y municiones, así como la regulación de las empresas de seguridad privada (A/HRC/24/45/Add.1). Además, hay que reforzar los servicios de asistencia y protección de las víctimas de la violencia, la participación de estas en el proceso judicial y su acceso a un recurso efectivo y a reparaciones que tengan en cuenta la perspectiva de género, también mediante la adopción de una política o un marco jurídico generales que recoja las disposiciones legales sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de la delincuencia y aplique de forma efectiva los principios y normas internacionales de derechos humanos.

B. Justicia

15. La impunidad en Honduras está en un nivel históricamente alto y es un factor clave de la continua violencia e inseguridad. En 2016, el 29% de las denuncias recibidas por la policía fueron remitidas al Ministerio Público¹⁶. El ACNUDH-Honduras no tuvo acceso a datos oficiales para 2016, pero según la Alianza para la Paz y la Justicia, solo 4 de cada 100 homicidios dan lugar a una condena.

16. A menudo se ha identificado la reducida capacidad de investigación como una de las principales causas del alto nivel de impunidad. El establecimiento en 2013 de una agencia técnica de investigación criminal, dentro del Ministerio Público, con el mandato de investigar los delitos graves, es un paso positivo, como también lo es el esfuerzo para desarrollar la capacidad científica y forense, y, con ello, reducir la dependencia del testimonio de víctimas y testigos, que están mal protegidos en el sistema penal. Otras medidas positivas son la adopción de un protocolo de servicios a víctimas de la violencia contra la mujer y el establecimiento de mesas de asistencia a víctimas concretas de la delincuencia, como mujeres, miembros de las comunidades de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, niños y personas con discapacidad, en las 13 oficinas de la Fiscalía General, 4 de ellas con equipos multidisciplinarios.

17. Para consolidar estos logros, es vital que se refuerce la coordinación entre las instituciones interesadas, bajo la dirección funcional, establecida por ley, del Ministerio Público. El ACNUDH-Honduras ha observado puntos débiles en la formulación de las directrices de investigación emitidas por los fiscales para la policía y su supervisión. Las investigaciones criminales también se ven debilitadas por la frecuente rotación de fiscales y por la ausencia de un protocolo de investigación común a todo el Ministerio Público. Actualmente se está negociando un memorando de entendimiento para reforzar el intercambio de información y cooperación entre el ACNUDH-Honduras y el Ministerio Público, en particular mediante la prestación de asistencia técnica y capacitación.

18. El Fiscal General ha establecido varias unidades especializadas, la última de las cuales es la unidad fiscal de apoyo al proceso de depuración policial. Dada la multiplicidad de entidades, el ACNUDH-Honduras celebra que el Ministerio Público publicara en junio su reglamento interno¹⁷. No obstante, observa que la competencia para investigar y enjuiciar los homicidios intencionados cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad u otros funcionarios del Estado, que desempeñan funciones de seguridad, recae en la

disponible en www.mp.hn/index.php/author-login/40-septiembre/784-se-crea-unidad-fiscal-de-apoyo-al-proceso-de-duparacion-policial.

¹⁶ Secretaría de Seguridad, Departamento de Investigación Policial, Informe Estadístico, enero a octubre de 2016.

¹⁷ Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalías.

Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida¹⁸. Dado que se trata de una violación de un derecho humano fundamental, estos delitos deben ser investigados y enjuiciados a través de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos. Esta Fiscalía ha establecido una sección especial para los defensores de los derechos humanos que, no obstante, únicamente está a cargo de investigar delitos cometidos por funcionarios públicos contra este grupo. El ACNUDH-Honduras recomienda que se revisen ambos ámbitos de responsabilidad, con el fin de reforzar el contexto de los derechos humanos y facilitar el análisis de pautas.

19. En 2015, el Ministerio Público adoptó su primer plan estratégico, para el período de 2015 a 2020. El ACNUDH-Honduras alienta al Ministerio Público a que adopte una estrategia de enjuiciamiento público que defina las prioridades de enjuiciamiento para permitir que el Ministerio Público se centre de forma eficaz en las prioridades de interés público en un contexto de recursos limitados.

20. Desde 2011, el Gobierno ha tomado medidas para establecer tribunales con jurisdicción nacional para conocer de delitos graves, que incluyen, entre otros, el asesinato, el secuestro y el tráfico de drogas¹⁹. En mayo de 2016, la Corte Suprema de Justicia estableció tribunales con jurisdicción nacional para conocer de los casos de corrupción²⁰ y extorsión²¹. La misión de apoyo contra la corrupción y la impunidad en Honduras supervisa la selección de los jueces y magistrados.

21. El ACNUDH-Honduras ha observado que los fiscales y jueces que se ocupan de casos sensibles a menudo llevan a cabo sus funciones sin la adecuada seguridad y protección. En septiembre, un juez de la Corte de Apelaciones que veía una moción sobre el asesinato de Berta Cáceres fue objeto de una emboscada al salir de su oficina en la que le robaron el expediente de la causa. Los fiscales y jueces están actualmente incluidos en el ámbito de la ley para la protección de los defensores de los derechos humanos, y tres funcionarios de justicia están ya bajo la protección del mecanismo creado por esta ley. El ACNUDH-Honduras considera que esta disposición debe ser revisada y que deben crearse un marco y un mecanismo de protección específicos.

22. En febrero, el Congreso eligió a los 15 magistrados (5 mujeres y 10 hombres) de la Corte Suprema de Justicia. El Instituto de Acceso a la Información Pública criticó públicamente a la comisión nominadora por incumplir la ley de transparencia y acceso a la información pública. No se ha aprobado ninguna ley orgánica para desarrollar el artículo 311 de la Constitución, que establezca que la votación será directa y secreta y se efectuará tantas veces como sea necesario hasta lograr el voto favorable de las dos terceras partes que requiere la Constitución.

23. En la judicatura persiste un sistema de carrera profesional débil. En marzo, la Corte Suprema de Justicia declaró la inconstitucionalidad de la ley de 2011 del Consejo de la Judicatura y la carrera judicial²², con lo que se restableció automáticamente la ley de la carrera judicial de 1980. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha concluido que la ley no se ajusta a las normas de derechos humanos y que tanto la falta de separación de las funciones administrativas y judiciales como la concesión a la Corte Suprema de Justicia del poder de transferir a jueces sin el conocimiento del Consejo socavan el principio de independencia judicial²³. La Corte Suprema, que tiene el mandato de desarrollar una propuesta legislativa, ha establecido un comité de redacción.

24. El 5 de octubre de 2015, la Corte Interamericana emitió su decisión relativa al caso de cuatro jueces que fueron destituidos del servicio judicial por participar en manifestaciones pacíficas contra el golpe de Estado²⁴. La Corte determinó que la destitución había vulnerado su derecho a la libertad de opinión y de expresión, su libertad

¹⁸ *Ibid.*, pág. 115.

¹⁹ Acuerdo núm. 07-2011.

²⁰ Acuerdo núm. 01-2016.

²¹ Acuerdo núm. 02-2016.

²² Decreto núm. 219-2011.

²³ *López Lone y otros vs. Honduras*, sentencia de 5 de octubre de 2015, párrs. 210 a 221. Disponible en www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_302_esp.pdf.

²⁴ *Ibid.*

de reunión y sus derechos políticos, y que había conculcado el principio de independencia del poder judicial, y ordenó que fueran restituidos en sus puestos. El 9 de noviembre, la Corte Suprema de Justicia comunicó que le era imposible restituir en sus puestos a los jueces, debido a una “imposibilidad justificada” por falta de puestos adecuados y que optaba por el pago de una indemnización por daños y perjuicios. El Estado tuvo un año para cumplir la sentencia y no está claro qué medidas se habían tomado para buscar puestos adecuados. El ACNUDH-Honduras ofreció sus buenos oficios al Presidente de la Corte Suprema para explorar una solución adecuada para dar cumplimiento a la sentencia, pero la oferta fue rechazada²⁵.

C. Sistema penitenciario

25. A fecha de octubre de 2016, Honduras contaba con 30 centros de reclusión, que incluían 1 centro para mujeres, 3 centros de detención preventiva ubicados en instalaciones militares y otro centro de detención preventiva situado en los terrenos de entrenamiento del comando de operaciones especiales “COBRA” de la Policía Nacional. El hacinamiento, las deficientes condiciones de detención y la falta de separación entre condenados y presos preventivos (que constituyen el 54% de la población carcelaria) son preocupaciones claves que han sido identificadas por los mecanismos de derechos humanos (CAT/C/HND/CO/2). En octubre, había 17.510 reclusos, de los cuales 8.046 habían sido condenados, frente a una capacidad oficial de 8.130, según se determinó en septiembre de 2015.

26. La seguridad en los centros de reclusión sigue siendo motivo de preocupación. En 2016, según las autoridades penitenciarias, 14 reclusos varones murieron en circunstancias violentas: 7 dentro de los centros y 7 más en régimen semiabierto. En septiembre, las autoridades del Estado anunciaron reformas para mejorar la seguridad, incluyendo la reclusión de los internos en regímenes de máxima seguridad. El ACNUDH-Honduras observa que, si bien los regímenes de máxima seguridad no son incompatibles con los derechos humanos, deben utilizarse como una medida de último recurso y decidirse en razón de criterios definidos por ley y en la evaluación individualizada del riesgo, y que deben revisarse periódicamente, como se indica en la legislación nacional. Observa que el traslado de 45 internos, muchos de ellos sin sentencia, a la recién creada ala de máxima seguridad de la penitenciaría de Ilama (El Pozo) no cumplía las garantías de los derechos humanos, incluidas las relativas a la notificación del traslado a los reclusos, a sus familiares y a las autoridades judiciales, así como al respeto de la intimidad de los presos durante el traslado.

27. El ACNUDH-Honduras alienta a que se lleve a cabo una reforma integral del sector penitenciario que cumpla con los derechos humanos, reafirmando su carácter civil, excluyendo a los militares o los policías de la gestión del sector y de las prisiones, así como garantizando que los civiles permanezcan detenidos únicamente en instalaciones civiles. El despliegue completo del “sistema de información penitenciario”, el fortalecimiento del Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y la revisión de la legislación que establece un régimen especial para los condenados que presentan un alto riesgo para la seguridad (Decreto núm. 101/2015) para ajustarse a las normas internacionales, son prioridades fundamentales.

28. El juicio del director y de los agentes de policía acusados en relación con el incendio de febrero de 2012, en la penitenciaría nacional de Comayagua, en el que murieron 360 internos, todavía está en curso. En 2015 se acordó un plan de reparaciones para las familias de las víctimas, que incluye una indemnización monetaria y otras formas de reparación, como el acceso a programas sociales, viviendas y becas.

D. Justicia de transición

29. Por tercer año consecutivo, no se ha publicado ninguna información oficial en relación con los progresos en la implementación de las 84 recomendaciones de la Comisión

²⁵ Reunión con el Presidente Argueta, 7 de noviembre de 2016.

para la Verdad y Reconciliación, establecida en virtud del Acuerdo de Tegucigalpa/San José de 2009. La Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión emitió su último informe en diciembre de 2013, en el que se indicaba que 37 recomendaciones se habían aplicado, 32 estaban en proceso de aplicación y respecto de las 15 recomendaciones restantes no se había tomado ninguna medida²⁶.

30. No ha habido ningún progreso en relación con la promoción del derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición para las víctimas de las graves violaciones de los derechos humanos que ocurrieron durante la década de 1980, en particular con respecto a la situación de los 184 casos de desapariciones forzadas, incluidas las de 25 mujeres. Según se informa, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos ha dedicado recursos a la investigación de estos casos, pero no ha respondido a las peticiones de que proporcione información al oficial a ACNUDH-Honduras sobre el progreso realizado y los datos existentes. El ACNUDH-Honduras insiste en que las desapariciones forzadas no están sujetas a prescripción y subraya la obligación permanente del Estado de investigar y enjuiciar a las personas responsables. No se ha puesto en marcha el Programa Nacional de Reparaciones establecido mediante el decreto ejecutivo PCM-028-2008.

IV. Espacio democrático

31. En un contexto de estigmatización y cuestionamiento de su trabajo, también por representantes del Gobierno, el ACNUDH-Honduras continúa documentando casos de amenazas, vigilancia, robos de información y homicidios de que son víctimas defensores de los derechos humanos. Estos casos incluyen el asesinato, el 3 de marzo de 2016 en La Esperanza, de Berta Cáceres, líder del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras, por el que seis personas están actualmente detenidas, y el asesinato el 18 de octubre de José Ángel Flores y Silmer Dionisio George, líderes del Movimiento Unificado Campesino del Aguán, del cual han sido acusadas dos personas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos había concedido medidas de protección a las tres víctimas.

32. Persisten los esfuerzos para aplicar la Ley de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, aprobada en mayo de 2015. Ha habido avances desde junio de 2016, como la aprobación del reglamento que desarrolla la Ley y de procedimientos operativos estándar, el nombramiento del Director del Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y la contratación de personal. Desde 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016, el Sistema Nacional ha recibido 60 solicitudes de protección, de las que 35 se encuadraban en el ámbito de su competencia. Entre ellas había 32 solicitudes individuales (13 de mujeres) y 3 colectivas; 22 de defensores de derechos humanos, 7 de periodistas, 3 de comunicadores sociales y 3 de personal del sistema de justicia. Las medidas de protección concedidas incluyeron 29 medidas policiales, 3 realojamientos temporales y 1 asistencia para salir del país. El ACNUDH-Honduras es observador permanente en el Consejo Nacional del Sistema establecido por la ley.

33. Entre 2002 y noviembre de 2016, la Comisión Interamericana ordenó la aplicación de 63 medidas cautelares, la última de las cuales, la pm 112/16, se emitió en marzo, tras el asesinato de Berta Cáceres, en favor de los miembros de su organización, su familia y el equipo de abogados que representa a la familia. La mitad de dichas medidas se emiten en favor de defensores de derechos humanos, y las demás, para proteger a abogados, periodistas, comunicadores sociales y personal de justicia. Como 27 de estas medidas protegen a grupos²⁷ o a comunidades²⁸, el número de beneficiarios puede superar los miles (El ACNUDH-Honduras no pudo obtener datos oficiales para confirmar estas estimaciones). La Secretaría de Seguridad puso en marcha medidas de protección consistentes en patrullas de policía y escoltas, controles de teléfono y números de

²⁶ *Segundo Informe de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación*, diciembre de 2013, pág. 37.

²⁷ Personas con VIH/SIDA, PM 335/02.

²⁸ Por ejemplo, PM 935/04, PM 235/05 y PM 304/05.

emergencia y, en tres casos, se instalaron cámaras de vídeo. Actualmente la responsabilidad de tales medidas se está transfiriendo de la Secretaría de Seguridad al Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, y seis de estos casos ya han sido asumidos por el Sistema Nacional. A ese respecto, es urgente y crucial dotar al Sistema de plenos recursos para poder realizar el análisis de riesgos y asignar a los diversos beneficiarios las diversas medidas que precisen para una protección eficaz. La protección policial puede no ser la medida más eficaz para contrarrestar los riesgos, y en cualquier caso los beneficiarios a menudo la rechazan por no confiar en la institución. El Sistema está revisando actualmente los criterios y procedimientos para identificar empresas que presten servicios de protección.

34. Si bien el ACNUDH-Honduras reconoce esos esfuerzos, persiste su preocupación por los limitados avances a la hora de determinar la responsabilidad por los crímenes contra defensores de los derechos humanos, que es clave para prevenir nuevas amenazas y agresiones. El ACNUDH-Honduras ha seguido los casos de 13 personas (11 hombres y 2 mujeres), beneficiarias de medidas cautelares concedidas por la Comisión Interamericana, que fueron asesinadas entre 2012 y 2016. Cinco casos se encuentran en la fase de juicio, seis están siendo investigados y dos están a la espera de que se les asigne fiscal. A pesar de algunos avances en casos de alto nivel, la mayoría de las denuncias presentadas siguen sin una investigación o seguimiento adecuados. Dado el contexto de violencia e inseguridad generalizadas, a menudo las autoridades han atribuido tales agresiones a delitos comunes. Por ejemplo, el 2 de mayo de 2016 el periodista Félix Molina fue objeto de dos robos a mano armada, en el último de los cuales le dispararon en ambas piernas. Asimismo, inmediatamente después del asesinato de Berta Cáceres, la principal hipótesis planteada por la policía nacional en su investigación fue que se trataba de un crimen pasional. El ACNUDH-Honduras observa que el tratamiento de las investigaciones relacionadas con agresores a defensores de los derechos humanos se lo comparten varias dependencias del Ministerio Público y que la Fiscalía Especial de Derechos Humanos no tiene una función de dirección clara. Reforzar la coordinación interna ayudaría a analizar las pautas, mejorar las investigaciones y limitar la impunidad.

35. El ACNUDH-Honduras sigue preocupado por el recurso al derecho penal para sancionar y restringir las libertades de opinión y de expresión, así como el derecho de reunión pacífica, también en el contexto de protestas sociales. Entre marzo y julio de 2016, se presentaron cargos y se emitieron órdenes de detención contra 103 estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que protestaban por la revisión de las reglas académicas. En un comunicado público, el ACNUDH-Honduras expresó su preocupación por los cargos en contra de 19 estudiantes, 8 de ellos mujeres, por “sedición”, en aplicación del artículo 337 del Código Penal. En 2009, la Alta Comisionada consideró que la definición de sedición era incompatible con las normas internacionales de derechos humanos (véase A/HRC/13/66, párr. 85). En noviembre, el Ministerio Público solicitó que se imputase por la toma ilegal del espacio público (art. 231 del Código Penal) a 50 estudiantes de la Universidad Nacional de Agricultura, petición que fue denegada por un juez. Hubo un acontecimiento positivo en julio de 2016, cuando fueron absueltos 24 agricultores y miembros del Movimiento Unificado Campesino del Aguán, que en agosto de 2012 habían sido acusados de manifestación ilegal y daños en relación con una manifestación delante de la Corte Suprema de Justicia.

36. En 2009, la Alta Comisionada recomendó que se derogasen los delitos de calumnia y difamación y destacó su efecto amedrentador para la libertad de opinión y de expresión (A/HRC/13/66, párr. 85 a)). Cuando murió la defensora de los derechos de la mujer Gladys Lanza, aún estaba pendiente su recurso contra una sentencia de 18 meses de cárcel por difamación dictada en 2015.

37. La Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la seguridad y defensa nacional²⁹ constituye una restricción indebida del derecho de acceso a la información y debe revisarse para ajustarla a las normas de derechos humanos.

²⁹ Decreto 418/2013.

V. Igualdad y no discriminación

A. Derechos de la mujer

38. Se dieron pasos positivos para reforzar el marco institucional y legal de protección de la mujer contra la violencia; en particular, cabe reconocer la tipificación como delito del femicidio con el Decreto núm. 23-2013, la creación de la Fiscalía Especial de la Mujer, así como la adopción del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2014-2022. Sin embargo, el avance en la reducción de la violencia contra las mujeres y las niñas ha sido lento y el problema continúa siendo un motivo serio de preocupación, tal y como recientemente destacó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (véase CEDAW/C/HND/CO/7-8, párrs. 22 y 23). Actualmente se encuentra en el Congreso un proyecto de ley sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, elaborado con la participación de las organizaciones sobre los derechos de la mujer. La violencia doméstica, especialmente contra las niñas, está generalizada —es el segundo delito en número de denuncias³⁰— y el acceso de las víctimas a la justicia requiere un apoyo específico, incluso mediante la ampliación de los módulos de atención integral especializados. Se han adoptado protocolos estandarizados que integran una perspectiva de género en la investigación y enjuiciamiento de casos de violencia contra la mujer y de femicidio, pero estos protocolos deben revisarse para ajustarlos a las normas y ser aplicados de forma efectiva.

39. En un contexto de estereotipos de género arraigados y de altos niveles de violencia de género, la prohibición en 2009 de los métodos anticonceptivos de emergencia³¹, que la Corte Suprema declaró constitucional en 2012, y la tipificación como delito del aborto, junto con la limitada información disponible sobre la salud sexual y reproductiva y la planificación familiar, afectan seriamente a los derechos y la salud sexual y reproductiva de la mujer. Entre enero y septiembre de 2016, la fiscalía incoó actuaciones en 28 casos de aborto ilegal, en 2 de ellos contra niñas. En el contexto de la actual reforma del Código Penal, el ACNUDH-Honduras recomendó, en consonancia con la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (véase CEDAW/C/HND/CO/7-8, párr. 37) y otros, la despenalización del aborto, al menos en los casos de violación o incesto, amenazas a la vida o la salud de la mujer, o de graves problemas del feto.

40. El ACNUDH-Honduras celebra la introducción en 2012 de una cuota de género para las candidaturas de los partidos políticos, que contribuyó a que en las elecciones al Parlamento resultasen elegidas 33 mujeres (de los 128 escaños)³². En 2016, el Congreso aprobó un marco para la aplicación del principio de igualdad y estableció un mecanismo de alternancia de candidatos hombres y mujeres en las listas electorales; el marco también elevó al 50% la cuota de género a partir de las próximas elecciones de 2017. Sin embargo, no hay ninguna medida especial temporal para avanzar en la igualdad sustantiva en los órganos no electivos.

B. Derechos de los pueblos indígenas

41. La legislación hondureña apenas contiene ningún reconocimiento o protección de los derechos de los pueblos indígenas, tampoco a nivel constitucional (A/HRC/33/42/Add.2). Los tratados internacionales forman parte del derecho interno y el artículo 18 de la Constitución establece que en caso de conflicto entre un tratado o convención y la ley, prevalece el primero. Sin embargo, no existe una legislación secundaria para garantizar la protección a nivel nacional de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales, particularmente el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo. Además, hay una

³⁰ Departamento de Investigación de la Policía, Informe Estadístico.

³¹ Decreto núm. 54/2009.

³² Unión Interparlamentaria, *Women in Parliament in 2013: The Year in Review*, disponible en: www.ipu.org/pdf/publications/WIP2013-e.pdf.

conciencia limitada del derecho internacional por parte del poder judicial y los profesionales del derecho, por lo que raramente el derecho internacional se invoca en los tribunales nacionales.

42. En 2014 se adoptó una política pública contra el racismo y la discriminación racial para el desarrollo integral de los pueblos indígenas y afrohondureños. En 2015 se inició un proceso para elaborar legislación sobre el derecho a la consulta y el consentimiento libres, previos e informados. Ante la necesidad de reforzar la iniciativa legislativa, el Gobierno anunció que pediría la asistencia de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

43. Aun sin contar con los recursos suficientes, la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural adoptó medidas sin precedentes para exigir responsabilidades por vulnerar el derecho al consentimiento libre, previo e informado. En julio, se imputaron cargos por abuso de autoridad e incumplimiento de deberes públicos, contra un ex-Ministro de Recursos Naturales y del Ambiente por haber otorgado la licencia para el proyecto hidroeléctrico Aurora II en La Paz sin la debida consulta, así como por haber autorizado la presa de Agua Zarca en Intibucá. Ambos proyectos iban a ejecutarse en el territorio indígena lenca. También se imputaron cargos a otro exministro por su participación en la ampliación del proyecto de Agua Zarca, igualmente sin consultar a los pueblos indígenas y sin su consentimiento.

44. Una de las principales fuentes de tensión entre las comunidades indígenas, las autoridades del Estado y las empresas privadas continúa siendo el ejercicio del derecho a la consulta en el contexto de los proyectos hidroeléctricos. En 2016, persistió la tensión en relación con la construcción de una planta hidroeléctrica y un proyecto de suministro de agua en el río Cuayamel, en la comunidad garífuna de Sambo Creek. En noviembre de 2015, la Comisión Interamericana solicitó a Honduras que protegiera a los miembros del Consejo Indígena de San Isidro y a los miembros del Movimiento Indígena Lenca de La Paz, así como a otras personas, que habían sido víctimas de violencia, amenazas y hostigamiento por oponerse al proyecto hidroeléctrico de Los Encinos³³. En marzo, Berta Cáceres fue asesinada en un contexto de extremo malestar social en torno al proyecto de Agua Zarca. No se dispone de información sobre las medidas adoptadas para reformar el reglamento de la ley de minería, con arreglo a las recomendaciones de la Corte Interamericana, para hacer que el marco nacional para el derecho a la consulta en relación con las industrias mineras y extractivas se ajuste a las normas internacionales³⁴. La oposición a los proyectos turísticos en territorios indígenas se saldó con la imputación de cargos a líderes de comunidades, como es el caso de la comunidad garífuna de Guadalupe³⁵.

45. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas recomendó una revisión exhaustiva de la legislación y las políticas en los ámbitos de la propiedad, los recursos naturales, la minería, los hidrocarburos, los proyectos energéticos, las ciudades modelo, el turismo, las áreas protegidas, y las cuestiones forestales y agroindustriales (véase A/HRC/33/42/Add.2, párr. 85). La mayoría de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana en sus decisiones de diciembre de 2015, en los casos relativos a las comunidades garífunas de El Triunfo de la Cruz y Punta Piedra están pendientes de ser aplicadas; ya se cumplió el plazo para el establecimiento de un fondo de desarrollo de 1,5 millones de dólares para las dos comunidades, que había ordenado el Tribunal³⁶.

46. El ACNUDH-Honduras se felicita de la emisión, en abril, de títulos de propiedad sobre más de 1 millón de hectáreas a 12 comunidades indígenas (17.500 hogares) en La

³³ MC 589/15.

³⁴ *Comunidad garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras*, sentencia de 8 de octubre de 2015, en la que la Corte determinó que el Estado debe, en un plazo razonable, adoptar las medidas suficientes y necesarias, a fin de que sus disposiciones reglamentarias sobre minería no menoscaben el derecho a la consulta de acuerdo con el fallo. Véase http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_304_esp.pdf.

³⁵ Conversaciones mantenidas con el fiscal competente en La Ceiba así como con miembros de la Organización Fraternal Negra Hondureña en diciembre de 2016.

³⁶ Véase *Comunidad garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras*, párr. 298.

Mosquitia, así como la puesta en marcha de un plan de desarrollo regional. No obstante, un número de solicitudes de emisión de títulos continúan pendientes y, a menudo, con ello no se ha proporcionado a las comunidades seguridad jurídica contra la presentación de reclamaciones oponiéndose a ellos, el hostigamiento y la violencia.

C. Orientación sexual e identidad de género

47. Según fuentes no gubernamentales³⁷, 37 miembros de la comunidad de lesbianas, gais, transgénero e intersexuales fueron asesinados en 2015 y 12 entre enero y octubre de 2016. Al parecer, la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos ha puesto en marcha un sistema de seguimiento de los casos que afectan a personas de la comunidad de lesbianas, gais, transgénero e intersexuales, pero, a pesar de las peticiones, no ha informado al respecto al ACNUDH-Honduras. No hay información oficial disponible sobre los casos en los que se ha aplicado la circunstancia agravante de delito motivado por prejuicios en razón de la orientación sexual o la identidad de género (introducida en el Código Penal en 2013); las organizaciones no gubernamentales indican que la disposición nunca ha sido aplicada en un caso similar.

48. En enero, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desestimó un recurso de apelación que alegaba discriminación en razón de orientación sexual, con el argumento de que la Constitución protege contra la discriminación por motivos de sexo, pero no de orientación sexual³⁸. Las parejas del mismo sexo no tienen reconocimiento legal, por lo que los beneficios otorgados a las parejas casadas —incluidos los relacionados con las pensiones, la tributación y la herencia— no se conceden a esas parejas.

VI. Derechos económicos, sociales y culturales

49. La pobreza y la pobreza extrema afectan desproporcionadamente a las zonas rurales del país y en particular a las zonas occidentales y meridionales. Los datos muestran una reducción en la incidencia de la pobreza y la extrema pobreza desde su punto máximo en 2012, pero están todavía por debajo de los niveles en que se encontraban antes del golpe de Estado y son más altos entre los pueblos indígenas, los hondureños afrodescendientes y en las zonas rurales³⁹.

50. La corrupción y la limitada supervisión del empleo de los recursos públicos constituyen un obstáculo importante que dificulta el uso de los máximos recursos disponibles para hacer efectivos, de manera progresiva los derechos económicos, sociales y culturales. En 2014 se descubrió un “sistema de corrupción institucionalizada” en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, en el que altos cargos habían malversado cientos de millones de lempiras de los fondos del sistema, lo que tuvo un gran impacto en el disfrute del derecho a la vida y a la salud de los hondureños. Continúan las investigaciones y actuaciones penales sobre estos casos. De 366 denuncias de corrupción interpuestas en 2015, solamente 14 dieron lugar a la imputación de cargos⁴⁰.

51. El Gobierno ha armonizado sus marcos nacionales de planificación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dando prioridad a áreas como la reducción de la pobreza extrema, la expansión de la cobertura del sistema de seguridad social, salud y educación, y la creación de empleo. Sin embargo, ante la creciente presión de la deuda y a pesar de una tasa de crecimiento del 3,6%, las asignaciones presupuestarias a los sectores sociales siguen siendo insuficientes para satisfacer los niveles mínimos de protección de los

³⁷ Véase www.cattrachas.org.

³⁸ Recurso de Amparo núm. SCO-0286-2014.

³⁹ Datos del Banco Mundial, disponibles en <http://datos.bancomundial.org/?locations=HN-XN>.

⁴⁰ Véase <http://asjhonduras.com/webhn/judicializacion-de-la-corrupcion-publica-2008-2015/>.

derechos humanos. Por ejemplo, la asignación al sector de la educación en 2016 ascendió a solo el 5,23% del producto interno bruto⁴¹.

52. En los últimos años, se han puesto en marcha varios programas para reducir los altos niveles de desempleo y subempleo, así como para promover las oportunidades económicas y el trabajo digno, ambos objetivos clave de los planes nacionales. Anualmente se establece un salario mínimo sobre la base de una negociación colectiva entre el Estado, los sindicatos y el sector privado. En 2016, el salario mínimo osciló entre 250 y 380 dólares al mes⁴². Sin embargo, para algunos sectores, el salario mínimo acordado está por debajo del precio de la canasta básica de alimentos. Además, habida cuenta de la debilidad del sistema de inspección de trabajo y del acceso limitado a la justicia para proteger el derecho al trabajo, los empleadores a menudo no cumplen con los requisitos nacionales. El ACNUDH-Honduras ha recibido numerosas denuncias relacionadas con el incumplimiento del salario mínimo, particularmente en la maquila y en los sectores agrícolas.

53. El acceso a la tierra sigue siendo una fuente de conflicto, como pone de manifiesto la persistencia del conflicto de la región del Bajo Aguán. En 2016 las organizaciones campesinas exigieron que el Gobierno renovase su compromiso de aplicar los acuerdos alcanzados con el gobierno anterior. El ACNUDH-Honduras considera que, desde que se firmaron estos acuerdos, se han producido cambios, en la economía y el comercio, que podrían requerir revisiones y la reanudación del diálogo sobre estos acuerdos de forma que sean instrumentos efectivos para superar la persistencia de la marginación y la pobreza en la región.

VII. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras

54. Entre junio y noviembre, el ACNUDH-Honduras realizó 42 misiones de supervisión que sumaron un total de 152 días. Durante esas misiones, los Oficiales de Derechos Humanos se reunieron con autoridades, organizaciones sociales, representantes de los pueblos indígenas, defensores de los derechos humanos, víctimas, y familiares y abogados de estas, y testigos de violaciones presuntas o confirmadas de los derechos humanos. Se llevaron a cabo actividades similares en Tegucigalpa, también con altas autoridades del Gobierno.

55. La apertura oficial de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras tuvo lugar el 23 de noviembre de 2016, con la participación de representantes del Gobierno, la comunidad internacional, la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.

56. El ACNUDH-Honduras ha realizado las siguientes actividades:

a) Ha proporcionado asistencia técnica al Congreso en la revisión de iniciativas legislativas, en particular en la reforma del Código Penal.

b) Ha asistido a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en la entrada en función del Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y contribuido a la elaboración de sus normas y reglamentos. También ha participado regularmente en la labor del Consejo Nacional de Protección.

c) Ha proporcionado asesoramiento y asistencia técnica a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en el establecimiento de un mecanismo nacional de monitoreo e información (red interinstitucional de derechos humanos).

⁴¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, comunicado de prensa, 9 de junio de 2015, disponible en www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20079&LangID=E.

⁴² Véase www.tusalarario.org/honduras/portada/salario/salario-minimo.

d) Ha llevado a cabo tareas de formación en derechos económicos, sociales y culturales para el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. A petición de este, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala (en representación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos), el ACNUDH-Honduras realizó una evaluación de la capacidad institucional del Comisionado para llevar a cabo su mandato de manera completa y efectiva. La evaluación ayudará al Comisionado a desarrollar un plan para reforzar la institución.

e) Ha asistido, a petición de las partes, a un diálogo entre las organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno, celebrado para supervisar la aplicación de la Primera Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, 2013-2022.

f) Ha promovido el conocimiento y la comprensión de las normas y buenas prácticas en relación con el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a otorgar su consentimiento libre, previo e informado, en particular mediante la difusión de un foro internacional organizado por la oficina del ACNUDH en México;

g) Ha promovido el diálogo a nivel regional entre los defensores de los derechos humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos, en cooperación con la Oficina Regional del ACNUDH en Panamá y la Comisión Interamericana, mediante la celebración de un seminario regional y un debate.

h) Ha participado en diálogos mantenidos en el contexto de las protestas de estudiantes en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Universidad Nacional de Agricultura, a petición de las autoridades universitarias y de los estudiantes.

i) Ha participado en numerosos debates y foros sobre derechos humanos, difundido información sobre cuestiones y actos de derechos humanos, y publicado material informativo.

VIII. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

57. En el marco del proyecto del PNUD y el ACNUDH “Fortalecimiento del estado de derecho para la protección y promoción de los derechos humanos en Honduras”, el ACNUDH-Honduras proporciona asistencia técnica para apoyar a Honduras en la presentación de los informes del país a los órganos de los tratados⁴³.

58. El ACNUDH-Honduras prestó asistencia a organizaciones de la sociedad civil en preparación para el examen de Honduras por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. También apoyó al Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes en la redacción de un informe alternativo para el Comité contra la Tortura y prestó apoyo a un representante de la institución para asistir al período de sesiones.

59. El ACNUDH-Honduras apoyó la visita oficial del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, del 23 al 27 de mayo. Cooperó con las visitas del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. El ACNUDH-Honduras difundió el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras (A/HRC/33/42/Add.2).

⁴³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 58° período de sesiones; Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 25° período de sesiones; Comité contra la Tortura, 58° período de sesiones; y Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 65° período de sesiones.

IX. Recomendaciones

Justicia y seguridad

60. El Alto Comisionado:

a) Exhorta al Gobierno a que diseñe e implemente un plan de seguridad que logre un progreso rápido hacia la desmilitarización de las funciones de orden público, refuerce la transparencia y la supervisión civil en relación con los asuntos de defensa y seguridad, incluidas las actividades de inteligencia militar, y garantice el desarrollo de una policía civil profesional y responsable.

b) Insta al Gobierno a emprender actuaciones urgentes e identificar medidas concretas para ayudar y proteger a los desplazados internos, entre otras formas, aprobando una política y una ley nacional que sea conforme con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, bajo la coordinación de la comisión interinstitucional para la protección de las personas desplazadas por la violencia.

c) Exhorta al Congreso a velar por que la legislación relativa al sector de la seguridad que se revise o apruebe sea conforme con las normas de los derechos humanos y dé prioridad a áreas como la reforma de la policía, el control de armas de fuego y las municiones y la reglamentación de las empresas de seguridad privada.

d) Insta a las autoridades a reforzar la protección de los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos en el contexto de la justicia penal, incluido el derecho de las víctimas a participar en los procedimientos judiciales y el derecho a un recurso efectivo que incluya reparaciones que tengan en cuenta consideraciones de género.

e) Insta al Fiscal General a que investigue rápidamente los expedientes que le ha remitido la Comisión Especial para el Proceso de Depuración de la Policía Nacional, a fin de que, con la judicatura, se logren progresos concretos hacia la rendición de cuentas.

f) Alienta al Fiscal General a que adopte una estrategia de procesamientos que sirva a los objetivos de interés público intensificando los esfuerzos en sectores clave como la rendición de cuentas del sector de seguridad y los defensores de los derechos humanos, y exhorta al Ministerio Público a que revise las competencias en materia de investigación y las responsabilidades de sus oficinas especializadas para promover la protección de los derechos humanos;

g) Insta al Estado a desarrollar e implementar una reforma integral del sistema penitenciario que promueva el propósito rehabilitador del encarcelamiento y sitúe plenamente al sistema bajo la administración civil. Deben tomarse de inmediato medidas para garantizar la seguridad en los centros penitenciarios y la separación adecuada de los internos. Debe suspenderse la reclusión en instalaciones militares y el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes debe contar con todos los recursos y el apoyo necesarios para llevar a cabo su mandato.

h) Exhorta al Estado a que realice una revisión y reforma integrales del marco jurídico de la judicatura para velar por la independencia judicial. La reforma debe asegurar la separación de las funciones administrativas de las judiciales y la existencia de un cuerpo disciplinario independiente e imparcial que ofrezca las debidas garantías procesales.

i) Insta al Estado a aplicar las recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de 2011 y a informar públicamente sobre dicha aplicación, así como a renovar los esfuerzos para que las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos, como las desapariciones forzadas, disfruten de sus derechos humanos, entre otras cosas, elaborando una política integral, que incluya consideraciones de género, que encauce los esfuerzos para aclarar la suerte de los desaparecidos, investigando a los responsables, proporcionando una reparación a las

víctimas y estableciendo garantías de no repetición, con la plena participación de las víctimas.

j) Exhorta al Congreso a que participe en la reforma del Código Penal con un enfoque de derechos humanos sólido, teniendo en cuenta las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos así como las observaciones del ACNUDH-Honduras; y alienta al Congreso a abrir el espacio para la participación democrática en el desarrollo de reformas legislativas difundiendo rápidamente la información y el texto de las propuestas legislativas, y velando por que haya un espacio adecuado para la participación durante la fase del debate legislativo.

k) Exhorta al Estado, en particular al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a que aplique plenamente la sentencia de la Corte Interamericana en el caso de *López Lone y otros* y reincorpore en su puesto a los jueces destituidos.

Defensores de los derechos humanos

61. El Alto Comisionado:

a) Insta al Gobierno a que tome medidas para formular una política integral al objeto de proteger a los defensores y defensoras de los derechos humanos, tal y como recomendó la Corte Interamericana⁴⁴. Dicha política debe incluir la promoción de un entorno seguro y propicio, al que deben contribuir las autoridades estatales reconociendo públicamente el papel de los defensores y la importancia de su labor, así como medidas claras para mejorar la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra los defensores de los derechos humanos. Debe establecerse un espacio específico para el diálogo entre los defensores de los derechos humanos y las autoridades gubernamentales a fin de acompañar y supervisar la aplicación de la política, con participación internacional.

b) Insta al Ministerio Público y a la Policía Nacional a intensificar la investigación de las agresiones a defensores de los derechos humanos y a avanzar en su enjuiciamiento, entre otras cosas, haciendo los ajustes necesarios en su estructura y procedimientos.

c) Reitera su recomendación formulada en abril de 2016 al Estado y al Ministerio Público, de que consideren solicitar el apoyo de los mecanismos regionales o internacionales de derechos humanos en relación con la investigación del asesinato de la líder indígena Berta Cáceres.

d) Insta a las autoridades a que respeten plenamente los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones públicas y, en particular, en el marco del proceso en curso de reforma del Código Penal, y que se abstengan de castigar indebidamente el ejercicio legítimo de los derechos humanos, incluidos los que son fundamentales para la defensa de los derechos humanos de los demás, penalizando las actividades mismas que defienden los derechos humanos.

e) Insta a que se aplique plenamente la Ley sobre la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos y se pongan en marcha sus mecanismos. Solicita al Estado que asigne todos los recursos necesarios y alienta a la comunidad internacional a que continúe apoyando los mecanismos, a través de un paquete integrado de apoyo.

Derechos de la mujer

62. El Alto Comisionado:

a) Insta al Estado a que vele por que las mujeres y las niñas tengan acceso a la reparación y la protección. Esto incluye la aprobación de una ley específica sobre violencia contra las mujeres y las niñas; la revisión de los protocolos para investigar y

⁴⁴ *Luna López vs. Honduras*.

enjuiciar la violencia y el femicidio al objeto de reforzar el cumplimiento de las normas internacionales, en particular la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y su aplicación efectiva; y la prestación de atención y apoyo especializados a las víctimas, incluidos programas jurídicos y de rehabilitación y reintegración psicosocial y albergues, en cooperación con organizaciones de la sociedad civil.

b) Insta al Estado, y en particular al Congreso, a que reforme la legislación y permita el aborto al menos en los casos de violación o incesto, amenazas a la vida o la salud de la mujer y malformaciones graves del feto, de acuerdo con las obligaciones regionales e internacionales del Estado.

c) Invita al Estado a que adopte medidas especiales temporales para promover la participación de la mujer en la vida pública y velar por que las cuotas fijadas por ley del 50% de puestos para las mujeres se respeten plenamente en las próximas elecciones de 2017.

d) Insta al Estado a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Pueblos indígenas

63. El Alto Comisionado:

a) Exhorta a todas las instituciones del Estado a que respeten, protejan y hagan efectivo el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado;

b) Alienta al Estado a que participe en una evaluación integral y participativa de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas a fin de reformar y elaborar políticas y marcos jurídicos adecuados, e invita al Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas a que proporcione orientación y asistencia en esta tarea;

c) Exhorta al Estado a que redoble los esfuerzos en el ámbito de la delimitación, demarcación, inscripción, ampliación y mejora de las tierras indígenas, para lo que las instituciones judiciales y agrarias deben actuar de forma coordinada a fin de crear y reforzar mecanismos permanentes especializados que permitan el acceso de los pueblos indígenas a la justicia cuando se vulnere el derecho a sus tierras y recursos naturales;

d) Exhorta al sector privado, en particular a las empresas que trabajan en la industria extractiva e hidroeléctrica y el sector turístico, a que ejerzan la debida diligencia, evalúen el impacto de sus actividades en los derechos humanos y adecuen sus políticas a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

64. En relación con los derechos de las personas lesbianas, gais, transgénero, bisexuales e intersexuales, el Alto Comisionado exhorta al Estado a que tome medidas concretas para acabar con la discriminación en razón de la orientación sexual e identidad de género, entre otras cosas, identificándola claramente en la ley como un motivo prohibido de discriminación. Debe combatir la violencia y asegurar la protección, recabando y analizando información de forma efectiva y utilizando la legislación vigente para enjuiciar los delitos motivados por prejuicios.

65. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, el Alto Comisionado exhorta al Estado a combatir y castigar la corrupción en tanto que fenómeno que obstaculiza seriamente los avances en el goce de los derechos humanos; alienta al Estado a que adopte y aplique indicadores apropiados y desglosados para evaluar los avances en el logro de los derechos económicos, sociales y culturales al objeto de asistir en la supervisión y dirección de los planes nacionales existentes; y alienta al Estado a que ratifique el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.